



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

Resolución del Secretario de Estado de Derechos Sociales, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 a favor de la Entitat Municipal Descentralizada Bitem.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) en la aplicación presupuestaria 29 03 231F 76001 cuya entidad beneficiaria es el Entitat Municipal Descentralizada Bitem (Tarragona), para la segunda fase de la construcción del casal de los jubilados.

Se trata de una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Así mismo, el art. 65.3 del RLGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Una vez acreditada la concurrencia de las circunstancias que dan derecho a la subvención, y constatado que la entidad indicada cumple los requisitos señalados en el artículo 13, previo informe de la Abogacía del Estado, y en virtud de las competencias que atribuye la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, sobre delegación de competencias, RESUELVE:

Conceder una subvención directa reconocida a favor del beneficiario Entitat Municipal Descentralizada Bitem, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000€) en la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 29 03 231F 76001, para la segunda fase de la construcción del casal de los jubilados.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

El Secretario de Estado de Derechos Sociales
Ignacio Álvarez Peralta

sedes@vpsocial.gob.es

Pº del Prado, 18-20
28071 MADRID
Tfno.: 91 5964340

CSV : GEN-a2a4-18f6-8d64-f87a-2a42-9f0b-f584-5bfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 16/05/2023 13:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/05/2023 13:31





MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

ANEXO
CLÁUSULAS

PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS BENEFICIARIOS

El objeto de la subvención es para la segunda fase de la construcción del casal de los jubilados y su entidad beneficiaria es el Entitat Municipal Descentralizada Bitem.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Entitat Municipal Descentralizada Bitem deberá cumplir con las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la LGS:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

seds@vpsocial.gob.es

Pº del Prado, 18-20
28071 MADRID
Tfno.: 91 5964340

CSV : GEN-a2a4-18f6-8d64-f87a-2a42-9f0b-f584-5bfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 16/05/2023 13:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/05/2023 13:31



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

3. El beneficiario deberá destinar el bien al menos durante cinco años a los fines para los que se concede esta subvención.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a realizar consistirán en la segunda fase de la construcción del casal de los jubilados.

Se podrá subcontratar por el beneficiario la ejecución total de la actividad de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 29 03 231F 76001 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

sedes@vpsocial.gob.es

Pº del Prado, 18-20
28071 MADRID
Tfno.: 91 5964340

CSV : GEN-a2a4-18f6-8d64-f87a-2a42-9f0b-f584-5bfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 16/05/2023 13:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/05/2023 13:31





MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Entitat Municipal Descentralizada Bitem deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Derechos Sociales los siguientes extremos:

- Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales o copias debidamente compulsadas.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Asimismo, con carácter previo al pago, el Entitat Municipal Descentralizada Bitem remitirá a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Entitat Municipal Descentralizada Bitem asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, el Entitat Municipal Descentralizada Bitem dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2024 para aportar la siguiente documentación:

La cuenta justificativa contendrá:

- Una memoria técnica de las actuaciones realizadas. En dicha memoria se refundirá la información suministrada semestralmente a la Secretaría de Derechos Sociales y la que haya sido proporcionada a dicha Secretaría de Estado a petición suya.
- Una memoria económica en la que se reflejen todos los gastos y los pagos efectivamente realizados que la Entitat Municipal Descentralizada Bitem imputa a la subvención nominativa concedida por la Secretaría de Derechos Sociales.

sedes@vpsocial.gob.es

Pº del Prado, 18-20
28071 MADRID
Tfno.: 91 5964340

CSV : GEN-a2a4-18f6-8d64-f87a-2a42-9f0b-f584-5bfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 16/05/2023 13:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/05/2023 13:31





MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

La realización de dichos gastos y su correspondiente pago deberá acreditarse mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas, así como los justificantes de pago de los mismos. La memoria económica deberá contener una relación firmada y sellada de los justificantes de gastos y pagos que se presenten, en formato impreso y en archivo Excel, y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura o documento equivalente, fecha, concepto, importe, nombre de la persona/empresa perceptora, NIF de la misma, fecha de pago y porcentaje o cuantía de imputación. En el caso de imputar los costes del personal que intervenga en la ejecución de las actividades previstas se indicarán los siguientes datos: el nombre de la persona perceptora, el importe, el período de pago, el porcentaje o la cuantía de la imputación de dicho gasto a la subvención, así como los correspondientes justificantes de las transferencias efectuadas.

De conformidad con el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención". Si en la memoria económica figuran fotocopias compulsadas, estas deberán ser realizadas una vez estampillado el original.

Asimismo de haberlos recibido, se acompañará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la cantidad percibida cuando concurra alguno de los supuestos enumerados en el artículo 37 de la LGS, en cuanto pudieran ser de aplicación, dado el carácter nominativo de la subvención que se concede.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 38.2 de la LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Asimismo, la Entitat Municipal Descentralizada Bitem puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa sin el previo requerimiento de la Secretaría de Derechos Sociales. Se realizará la devolución con los intereses de demora correspondientes desde que se realizó el pago hasta que se produjo la devolución efectiva.

OCTAVA: PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El período para la realización de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

sedes@vpsocial.gob.es

Pº del Prado, 18-20
28071 MADRID
Tfno.: 91 5964340

CSV : GEN-a2a4-18f6-8d64-f87a-2a42-9f0b-f584-5bfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 16/05/2023 13:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/05/2023 13:31





MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

Cuando concurrieren circunstancias que hiciesen aconsejable la modificación del plazo para la ejecución de las actividades, dicha modificación deberá ser solicitada por la Entitat Municipal Descentralizada Bitem con una antelación de un mes a la finalización del plazo previsto y requerirá la conformidad del Ministerio, mediante resolución expresa de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales. Dicha resolución habrá de dictarse en el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta de modificación efectuada por la Entitat Municipal Descentralizada Bitem.

NOVENA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Entitat Municipal Descentralizada Bitem se compromete a destacar en las actividades que realice para la difusión de la subvención, la financiación prestada por la Secretaría de Derechos Sociales, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo de la Secretaría de Derechos Sociales, así como las leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

sedes@vpsocial.gob.es

Pº del Prado, 18-20
28071 MADRID
Tfno.: 91 5964340

CSV : GEN-a2a4-18f6-8d64-f87a-2a42-9f0b-f584-5bfd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 16/05/2023 13:31 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/05/2023 13:31

